

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. EPMSA-CON-2020-001
ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO-
QUITO TURISMO Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES- EPMSA -
RENOV-CONV. No. EPMGDT-QT-2024-08**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente adenda al convenio de cooperación interinstitucional No. EPMSA-CON-2020-001, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo representada por el señor Etzon Enrique Romo Torres en su calidad de Gerente General y representante legal, conforme acción de personal 14-12-04-2023-I de 14 de diciembre de 2023 a quien en adelante y para efectos de este Convenio se le denominará **“QUITO TURISMO”** y, por otra parte, el señor Sebastián Alfredo Nader, en su calidad de GERENTE GENERAL conforme acción de personal EPMSA-TH-2023-0321 de 02 de junio de 2023, de la **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES** a quien y para efectos de este Convenio se le denominará la **“EPMSA”**; capaces y aptas para contratar en las calidades que representan; y, comparecen de manera libre y voluntaria; obligándose a la observancia del presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

I. Antecedentes:

- 1.1 El 19 de julio de 2020 se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO - Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES – EPMSA con el objeto de “[...] *continuar con la coordinación y realización de acciones conjuntas para que los funcionarios de Quito Turismo utilicen el transporte de la EPMSA, específicamente los informadores turísticos y en un número determinado, observando las condiciones establecidas en los respectivos contratos de transporte suscritos por la EPMSA [...]*”; y, por un plazo de 4 años contados desde el 20 de julio de 2020.
- 1.2 El 19 de julio de 2024, se suscribió la Renovación al Convenio No. EPMGDT-QT-2024-08 por cuatro años desde la suscripción del mismo.
- 1.3 Mediante oficio EPMSA-GG-2025-0219-OF 16 de abril de 2025, el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS solicitó al Gerente General de Quito Turismo: “[...] *me permito informar que mediante Informe Técnico No. GADDMQ-EPMSA-GZFRE-2025-0021-IT de 15 de abril de 2025, el Gerente de Zona Franca y Regímenes Especiales de la EPMSA ha informado a esta Gerencia General la necesidad de contar con un espacio físico en la ciudad de Quito por el período de 2 años, con la finalidad de desarrollar las jornadas laborales con el equipo técnico [...] considerar una reforma al Convenio de Cooperación Interinstitucional No. EPMSA-CON-2020-001, a fin de que ambas entidades se vean beneficiadas mutuamente de las prestaciones que cada empresa pueda proporcionar y así poder efectuar una compensación de las obligaciones.*”
- 1.4 Mediante memorando EPMGDT-DDPS-2025-0080 de 22 de abril de 2025, la Administradora del Convenio solicitó a la Directora Administrativa Financiera: “[...] *se designe a la persona correspondiente para que evalúe y emita el pronunciamiento respectivo sobre la factibilidad de contar, o no, con el espacio solicitado por la EPMSA, a fin de proceder con la reforma del convenio vigente.*”

- 1.5 Mediante ANÁLISIS DE VIABILIDAD PARA LA REFORMA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES el Analista de Infraestructura en el que señala: *“La solicitud realizada por EPMSA corresponde al espacio ubicado entre la sala de capacitación y el ascensor, en la planta alta del edificio. Los costos operativos y de mantenimiento del espacio asignado, incluyendo el consumo de servicios básicos tales como energía eléctrica, agua potable, servicio de internet, limpieza y seguros, serán asumidos en su totalidad por Quito Turismo, en calidad de entidad administradora del bien inmueble. Respecto a las adecuaciones, mejoras o intervenciones que EPMSA realice durante el período de vigencia del convenio de uso, se establece que, al finalizar dicho plazo, las mismas pasarán a formar parte integral de la infraestructura del bien, sin que exista obligación de restitución o desmontaje. Finalmente, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico (EPMGDT) pondrá a disposición de la EPMSA, el mobiliario y equipamiento que se encuentre disponible al momento de la ocupación (mesas, sillas, entre otros). Cualquier requisito adicional en materia de mobiliario o equipamiento será gestionado y cubierto por la EPMSA.”*; y, concluye: *“[...] el análisis técnico realizado y la verificación física del espacio solicitado, se concluye que la reforma del convenio de uso interinstitucional entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico (EPMGDT) y la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) es plenamente viable desde el punto de vista operativo, técnico y administrativo.”*
- 1.6 La Administradora del Convenio mediante INFORME TÉCNICO PARA FIRMA DE CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE LA EMPRESA QUITO TURISMO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS señala: *“[...] se deberá modificar la Cláusula cuarta del convenio Compromisos de las partes – en los siguientes puntos: **Compromisos de Quito Turismo – numeral 2** “Transferir a la EPMSA los gastos de transporte de los Informadores Turísticos que laboren en el punto de información turística del Aeropuerto previo informe favorable de los administradores del Convenio de cada parte; así como el registro de los servicios prestados, transferencia que se realizará mensualmente” **Compromisos de la EPMSA - numeral 3** “Facturará mensualmente a la EPMGDT por el transporte de personal que hizo uso de los vehículos contratados, conforme la fórmula de cálculo establecida en el Memorando N°- EPMSA-GAF-2020-0326-ME, de fecha 17 de julio de 2020”. También deberán ajustarse los numerales adicionales que incidan en el pago por el servicio de transporte. Todo lo anterior se enmarca en un mecanismo de canje del valor correspondiente al transporte mensual por la ocupación del espacio físico por parte de la EPMSA en las instalaciones de Quito Turismo.”*; y, solicita: *“Iniciar el trámite administrativo correspondiente para la elaboración, revisión jurídica y aprobación de un convenio modificatorio, con el fin de ampliar el objeto del convenio vigente, incorporar el nuevo espacio físico destinado al uso de la EPMSA y establecer el canje del valor correspondiente al pago mensual por la ocupación de dicho espacio. [...]”*
- 1.7 Mediante memorando EPMGDT-DDPS-2025-0114 de 28 de mayo de 2025, la Administradora del Convenio solicitó al Gerente General de Quito Turismo: *“[...] pongo en su conocimiento los informes de viabilidad respectivos a la solicitud del espacio requerido por la EPMSA con el fin de solicitar su autorización para la firma de un convenio modificatorio que será de mutuo beneficio de las partes.”*; ante lo cual, mediante sumilla inserta la máxima autoridad dispuso: *“DAJ. Autorizado, proceder de conformidad a normativa legal vigente.”*

- 1.8 La Dirección de Asesoría emite su informe favorable para la suscripción de la Adenda del CONVENIO DE USO TEMPORAL DE ESPACIO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO – QUITO TURISMO Y LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL.

II. Base Legal:

- 1.1. El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.
- 1.2. El artículo 83 de la Norma Suprema, determina que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.
- 1.3. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- 1.4. El artículo 227 de la Norma Ibídem, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- 1.5. El artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. [...] En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”*.
- 1.6. El artículo 4 inciso primero de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe: *“[...] Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado [...]”*.
- 1.7. El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe: *“[...] La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completa a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. [...]”*.

- 1.8. El artículo 1 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *“El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador [...]”*
- 1.9. El artículo 47 ibidem determina: *“Los bienes o inventarios de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, se utilizarán únicamente para los fines institucionales. Se prohíbe el uso de dichos bienes e inventarios para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo.”*
- 1.10. El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente código”.*
- 1.11. El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”*
- 1.12. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el Capítulo VI de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, artículo 185, registra su creación; y, en su artículo 186 prescribe como objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico:

“[a.] Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras;
b. Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional;
c. Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico;
d. Fomentar la inversión en el sector turístico, a través de cualquier instrumento o sistema;
e. Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico;
f. Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas;
g. Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones;
h. Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico en todos los ámbitos de la actividad turística; e,

i. Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional.

Para el cumplimiento de su objeto y fines, la empresa pública metropolitana podrá transmitir la ciencia y técnica de mercadeo turístico; producir y difundir una imagen y marca del Distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales.”

1.13. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el Capítulo V de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, artículo 182, registra su creación; y, en su artículo 183 prescribe como objeto principal de la Empresa lo siguiente:

- “a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura aeroportuaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;*
- b. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de las zonas francas y regímenes especiales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;*
- c. Prestar servicios públicos aeroportuarios, a través de la infraestructura a su cargo;*
- d. Ejercer todas las atribuciones y facultades que, en calidad de Unidad de Gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se le asignare de conformidad con el Decreto Ejecutivo 885 del 23 de octubre de 2000, publicado en el Registro Oficial No. 198 de 7 de noviembre de 2000, o el régimen que le sustituya; y,*
- e. Las demás actividades operativas, complementarias y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la Gestión e Infraestructura Aeroportuaria y de las Zonas Francas y Regímenes Especiales.”*

1.14. Mediante Resolución Administrativa EPMGDT-GG-CR-2023-061 la Gerencia General de Quito Turismo emitió el INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-.

1.15. En sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2023 mediante Resolución No. 005-03-2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió, *“Nombrar a Etzon Romo, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo, quien ha sido elegido de la terna propuesta por el Señor Alcalde y Presidente del Directorio”*.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO DE LA ADENDA:

La presente adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional No. EPMSA-CON-2020-001 entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico Quito Turismo y la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales EPMSA, tiene como objeto entregar el área de 22,19 m², ubicado en la planta alta de las oficinas de Quito Turismo en la edificación del Antiguo Aeropuerto Mariscal Sucre de Quito, conforme al siguiente detalle:

METRAJE A UTILIZAR:	22,19 m ²
---------------------	----------------------

La entrega a EPMSA corresponde al espacio ubicado entre la sala de capacitación y el ascensor, en la planta alta del edificio.

Los costos operativos y de mantenimiento del espacio asignado, incluyendo el consumo de servicios básicos tales como energía eléctrica, agua potable, servicio de internet, limpieza y seguros, serán asumidos en su totalidad por Quito Turismo, en calidad de entidad administradora del bien inmueble.

Respecto a las adecuaciones, mejoras o intervenciones que EPMSA realice durante el período de vigencia del convenio de uso, se establece que, al finalizar dicho plazo, las mismas pasarán a formar parte integral de la infraestructura del bien, sin que exista obligación de restitución o desmontaje.

La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico (EPMGDT) pondrá a disposición de la EPMSA, el mobiliario y equipamiento que se encuentre disponible al momento de la ocupación (mesas, sillas, entre otros). Cualquier requisito adicional en materia de mobiliario o equipamiento será gestionado y cubierto por la EPMSA.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 QUITO TURISMO se compromete a:

- Asignar y entregar a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales -EPMSA el espacio físico, de 22,19 m2.
- Elaborar el Acta Entrega – Recepción del espacio y mobiliario asignado a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, donde deberá constar al detalle el estado de bien inmueble y mobiliario a entregar.
- Autorizar las mejoras que impliquen cambios en la estructura interna del espacio físico que serán asumidas por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.
- Designar un administrador del convenio, que será la contra parte con la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.
- Brindar todas las facilidades a través de los funcionarios competentes para el efecto, a fin de vigilar, supervisar y dar seguimiento para que se cumpla con el objeto del presente convenio.

3.2 EPMSA se compromete a:

- No traspasar o ceder los derechos sobre el inmueble a terceros.
- Dar inmediato aviso a Quito Turismo, en el plazo máximo de dos días, de cualquier novedad que se presente por eventos o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado en relación con el área de 22,19 m2 cedida..
- Mantener el espacio asignado interno y externo dentro del inmueble en buenas condiciones de uso.
- Las mejoras que impliquen cambios en la estructura interna del espacio físico deberán ser autorizados por Quito Turismo y asumidas por la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales. Si las estructuras fueran desarmables y no afectan al inmueble, la EPMSA procederá con su retiro a la finalización del convenio; y, aquellas adecuaciones que formen parte del inmueble quedarán como mejoras al mismo.
- Responder por sus propios actos y por los de los terceros que se encontraren en el espacio cedido.

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio y en los documentos de este, en forma ágil y oportuna.
- Se prohíbe realizar actividades ilícitas y almacenar sustancias peligrosas, explosivas o cualquier otra que ponga en riesgo la integridad de las personas que se encuentran en las instalaciones.
- Permitir y facilitar los controles que realizará el administrador del convenio por parte de Quito Turismo y acatar las observaciones emitidas para el buen funcionamiento del bien entregado.
- Realizar una reunión anual para evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las partes establecidas en dicho Convenio y presentar un informe técnico anual de cumplimiento, sustentado con actas de trabajo.
- Los servidores de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales que hagan uso de las instalaciones de Quito Turismo deberán cumplir con el horario de uso de la cafetería.
- Los servidores de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales que hagan uso de las instalaciones de Quito Turismo deberán utilizar de manera adecuada el espacio y mobiliario asignado y mantenerlos en buenas condiciones de conservación.

CLÁUSULA CUARTA. – FINANCIAMIENTO:

La presente adenda no implica erogación de recursos económicos para las partes, toda vez que, se efectuará a través de un mecanismo de canje del valor correspondiente al transporte mensual de Quito Turismo, por la ocupación del espacio físico por parte de la EPMSA en las instalaciones de Quito Turismo.

Lo cual modificaría la Cláusula cuarta del convenio: Compromisos de las partes EPMSA - numerales 2, 3, 4, 5 y 6; y, Compromisos de Quito Turismo – numerales 2 y 3.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO

La presente adenda tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, correspondiente a la cláusula segunda del presente instrumento; pudiendo ser renovado previa comunicación de las partes y su aceptación.. Para efectos de la renovación señalada, se deberá comunicar esta intención por escrito, con al menos treinta (30) días antes de la conclusión del plazo convenido.

CLÁUSULA SEXTA. – ADMINISTRACIÓN**Por parte de Quito Turismo:**

La administración de la presente Adenda estará bajo la responsabilidad de quien ejerza el cargo del Jefe Administrativo o quien haga sus veces.

Por parte de la EPMSA:

Se mantiene la administración del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. EPMSA-CON-2020-001, y sus respectivas adendas para quien ejerza el cargo de Trabajador Social de la EPMSA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran de manera expresa ratificar y aceptar en su totalidad, el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el convenio No EPMSA-CON-2020-001 suscrito el 19 de julio de 2020 y la RENOV-CONV. No. EPMGDT-QT-2024-08 suscrito el 19 de julio de 2024 que no hayan sido modificadas con la presente adenda; a cuyas estipulaciones se someten, por haber sido

elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; por lo que se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento en todas sus partes.

Para constancia, las partes suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

Quito, DM., 16 de junio de 2025

Etzon Enrique Romo Torres

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO
-QUITO TURISMO-**

Sebastián Alfredo Nader

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y
REGÍMENES ESPECIALES - EPMSA**

ACCIÓN	NOMBRE	SUMILLA
Elaborado: QT	María José Rosero	
Revisado: QT.	Giselle Narváez	
Revisado: EPMSA	Andrea Vinuela	